



DECRETO MUNICIPAL N° 029/2022

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **06 JUN 2022**

VISTOS. -

Mediante nota CITE JEF. DES. ORG. N°0150/2022 de 31 de mayo de 2022, se remite a conocimiento de la Dirección General de Gestión Legal, tramite relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre; adjuntando para tal efecto proyecto de Decreto Municipal que aprueba el mismo, para su respectiva suscripción, y todo cuanto convino ver y se tubo presente;

CONSIDERANDO I:

La Constitución Política del Estado, dispone:

- Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional.

La Ley Municipal Autónoma N°236/2022 "LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; establece:

- Artículo 1.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular la administración del Catastro del Municipio de Sucre, para la correcta identificación técnica de los bienes inmuebles ubicados al interior de sus áreas urbanas generando una base de datos inmobiliaria.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá elaborar y aprobar la reglamentación de la presente Ley Municipal Autónoma, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de su promulgación; Así como el flujograma que los propietarios deben seguir para la transferencia de sus bienes inmuebles desde el registro primigenio, pago de impuesto a la transferencia, cambio de titularidad, hasta la otorgación de línea municipal, según las causticas existentes, debiendo remitir a conocimiento del Concejo Municipal el o los documentos aprobados.

La Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, preceptúa:

- Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:



69



- a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**
 - b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*
 - c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*
- *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*
- *Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

CONSIDERANDO II:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra compuesto por un área urbana y un área rural, en las cuales rige normativa de uso de suelo diferente, siendo competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales de acuerdo al artículo 302 parágrafo I numeral 29 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos Urbanos.

Que, producto del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Desarrollo Regional, mediante el Programa de Crédito Regional para el Desarrollo Urbano y Saneamiento (PRODURSA) se promovió la elaboración del Reglamento Nacional de Catastro Urbano, mismo que fue aprobado por Decreto Supremo N° 22902 de fecha 19 de septiembre de 1991.

Que, este instrumento técnico normativo, dispuso que la Dirección Nacional de Catastro Urbano dependiente del Ministerio de Asuntos Urbanos se constituya en la única entidad normativa y fiscalizadora en materia de catastro urbano a nivel nacional, facultándola a dictar normas jurídicas y técnicas que reglamenten toda actividad concerniente al tema, asimismo determina en su artículo 3° que las Municipalidades serán las entidades encargadas de la formación y administración de los catastros urbanos de su jurisdicción de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades de 29 de enero de 1985.

Que, mediante Decreto Supremo 22904 de 19 de octubre de 1991, se determina que quedan suspendidas definitivamente, a partir de esa fecha, las actividades de las oficinas distritales de Catastro Urbano, dependientes de la Dirección General de Catastro Urbano del Ministerio de Asuntos Urbanos, debiendo procederse a su cierre de acuerdo a procedimientos administrativos establecidos por ley y ser los municipios que asuman la plena responsabilidad de sus respectivos catastros.

Que, bajo este precedente el Municipio de Sucre a través de la Resolución Municipal N° 138/91 de 21 de noviembre de 1991, determina crear la "Oficina de Catastro Urbano Municipal", de conformidad a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. 22904 de fecha 19 de septiembre de 1991.

Que, a la fecha las distintas Entidades Territoriales Autónomas del nivel Municipal tienen competencia exclusiva sobre el Sistema Catastral, en ese sentido deben hacerse cargo tanto de su legislación, reglamentación como su puesta en marcha para el adecuado servicio a la población, ya que el sistema de catastro provee la información básica en cuanto a los bienes inmuebles para la concreción de transacciones comerciales sobre los mismos.

68





Que, por las razones las expresadas, el Gobierno Autónoma Municipal de Sucre a través de su Órgano Legislativo, en el marco de su autonomía emitió la Ley Municipal Autonómica N° 236/22 de 01 de abril de 2022 "Ley de Catastro del Municipio de Sucre", correspondiendo su reglamentación para que la ley sea aplicada a detalle, agilizando procesos, precisando requisitos, en el marco de la eficiencia, eficacia y economía que caracteriza al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 236/2022, permitirá proceder al registro en el Sistema Catastral de todos los terrenos existentes al interior del área urbana, tanto con fines impositivos, como con fines de registro gráfico de la propiedad, estableciendo para este efecto requisitos y procedimientos técnico – legales. Por otro lado, este instrumento, viene además a superar una de las carencias actualmente existentes que es la emisión de un "Certificado de Registro Catastral", requisito necesario en la Oficina de Derechos Reales para viabilizar el registro de las transacciones realizadas sobre los bienes inmuebles.

Que, la Jefatura de Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la instancia competente en razón de materia, elabora el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 236/2022 "LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", por lo cual en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482 el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial elabora y propone el Decreto Municipal que aprueba dicho reglamento, instrumento normativo cuyos objetivos son: I. Establecer los requisitos y el procedimiento para realizar la identificación georeferenciada de un inmueble, para su registro gráfico en la base catastral e inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. II. Generar un código único e irrepetible para un determinado inmueble, bajo el cual se almacene el dato historio de posteriores mutaciones. III. Establecer los requisitos y procedimiento para la actualización de la información catastral de los inmuebles y el consiguiente padrón municipal de contribuyentes.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 236/2022 "LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 inc. a) del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 236/2022 "LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal JEF. CAT. MULTF. CITE N° 765/2022 de fecha 09 de mayo de 2022; emitido por Abg. Saúl Ed. García Pr. ASESOR LEGAL JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO previo visto bueno de Arq. Marcelo C. Navas A. DIRECTOR DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.; Arq. Ives Fernando López JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S.
- Informe Técnico Cite Cat. Mult. N° 764/2022 de fecha 09 de marzo de 2022 emitido por Arq. Ives Fernando López JEFE CATASTRO MULTIFINALITARIO G.A.M.S.; Arq. Andrea Serrudo A. Jefe D.A.U.R.; Arq. Mireya Mollinedo RESP. DE REG. DER. PROP. URB. G.A.M.S.; Arq. Ibeth Muñoz Villegas Técnico Control Urbano PAT. HIST. G.A.M.S.; Tec. Claudia Moscoso M. Técnico Digitalizador Catastro Multifinalitario; Tec. Natividad Tatiana Bobarin G. Técnico Digitalizador Catastro Multifinalitario; Tec. Delin Ballejos Esquivel Técnico Digitalizador Catastro Multifinalitario; Tec. July Sánchez Ch. Técnico Digitalizador Catastro Multifinalitario; Tec. Iver Lascano Técnico S.A.C.U.S. Catastro Multifinalitario; Tec. Luis Gabriel Vaca Ventura Técnico S.A.C.U.S. Catastro Multifinalitario; Tec. Nelida Champi Aymoro Técnico S.A.C.U.S. Catastro Multifinalitario; Tec. Carmen Barrón Duran Técnico O.D.A.U. Catastro Multifinalitario; Tec. Eduardo Cervantes Morodias Técnico O.D.A.U. Catastro Multifinalitario; Tec. Walter Romero Lasteres Técnico O.D.A.U. Catastro Multifinalitario; Lic. Gabriela Torrez Michel Asistente Administrativo Catastro Multifinalitario.
- INFORME TECNICO - LEGAL CONCLUSIVO DE PERTINENCIA SMOT/CITE/ 850/2022 de 10 de mayo de 2022, Ing. Paola Cinthya Montalvo Torres Técnico VII Planificador; Arq. Jenny

67





L. Porcel Rossi Planificador Vial S.M.O.T.; Abog. Edson Astoraque Aramayo Profesional V Abogado de Planificación.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 236/2022 LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, elaborado y propuesto por la Jefatura de Catastro dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 011/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 0236/2022 “LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, en sus 15 Capítulos; 80 Artículos; 4 Disposiciones Transitorias; 3 Disposiciones Adicionales; 2 Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias, 1 Disposición Final y 6 Anexos, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 0236/2022 “LEY DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, estará a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial y Dirección de Regularización de Derecho Propietario, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - En estricta observancia de lo establecido por la Disposición Derogatoria y Abrogatoria Única de la Ley N° 236/22 de 01 de abril de 2022 “Ley de Catastro del Municipio de Sucre” se dispone la modificación del término “Informe Técnico - Catastro Multifinanciero” por el término “Certificado de Registro Catastral” identificado y utilizado en el texto de la redacción los siguientes artículos del REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/15 DE “CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES” Y SUS MODIFICACIONES aprobado mediante Decreto Municipal N° 10/22 de 08 de abril de 2022: Artículo 9° numeral 1 inciso h), Artículo 10° parágrafo II incisos a) b) y c) y Artículo 36° parágrafo II inciso b).

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO. - A efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye a la Secretaria de Despacho remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), y a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE






Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Abg. Gabriela Romina Viana Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Juan José Arce Canaviri
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



65